

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CONCEJO

ACTA SESION ORDINARIA DE CONCEJO
MIERCOLES 2 DE ABRIL 2003

En Conchalí, se inicia la sesión siendo las 10:00 horas, siendo presidida en un comienzo por la Concejala, señora María Guajardo y posteriormente por el Concejal, señor Carlos Sottolichio, en ausencia de la señora Alcaldesa que se encuentra con licencia médica y con la presencia de las siguientes personas:

CONCEJALES PRESENTES

1. SR. JULIO ARANCIBIA RUBIO
2. SR. HECTOR ARAVENA MENDEZ
3. SR. LUIS CAMILO DE LA MAZA
4. SRA. MARIA GUAJARDO SILVA
5. SR. ALFONSO NILO ORTEGA
6. SR. JOSE PORTO BRAVO
7. SR. CARLOS SOTTOLICHIO SOTTOLICHIO

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

SR. MARCELO HURTADO	ALCALDE (S)
SRA. ADELA FUENTEALBA	SECRETARIA MUNICIPAL
SR. MARCELO HURTADO	DIRECTOR ASESORIA JURIDICA
SRA. ALICIA TORO	DIRECTORA DE CONTROL
SRA. ANGELA ASUN	DIRECT. DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO
SRA. VIOLA IBACACHE	SEC.COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
SR. GUIDO GUERRERO	DIRECTOR DE DIDECO
SR. LUIS SILVA IRIBARNE	DIRECTOR ADM. Y FINANZAS
SR. RENE ALFARO	DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES
SRA. MERCEDES JIMENEZ	ADMINISTRADORA MUNICIPAL

TEMAS TRATADOS

1. Pago fuera de plazo patente de alcohol a nombre del Sr. Jorge Ortiz
2. Aprobación de Actas: 08.01.2003 (10:00 horas)
08.01.2003 (13.00 horas)
15.01.2003 (10:00 horas)
01.02.2003 (10:00 horas)
01.02.2003 (12:30 horas)
3. Cuenta
4. Vestuario Varones
5. Modificación Presupuestaria N° 3/2003

6. Censo
7. Autorización para transigir en juicio sobre prescripción *Concha con I. Municipalidad de Conchalí, Rol N° 49-03, tramitado en el 29° Juzgado Civil de Santiago.
8. Varios

PRIMER TEMA

PAGO FUERA DE PLAZO PATENTE DE ALCOHOL A NOMBRE DEL SR. JORGE ORTIZ

Se deja constancia en Acta que los Concejales, señores Julio Arancibia y José Porto no se encuentran en la sala al momento de tratar este tema.

La Secretaria Municipal, señora **ADELA FUENTEALBA**, informa que el señor Jorge Ortiz es propietario de una botillería que se encuentra sin funcionamiento. Dado lo anterior, solicita dos patentes de alcoholes: Expendio de Cervezas y de Fuente de Soda.

Señala que el negocio se encuentra sin funcionar, porque las personas que estaban encargadas de sacar oportunamente la patente de alcohol no lo hicieron, por lo que solicita se autorice el pago fuera de plazo de ambas patentes. La Alcaldesa dio su aprobación y solicita que el Concejo se pronuncie sobre el tema.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, consulta cuál es la dirección de dicho local.

La Secretaria Municipal, señora **ADELA FUENTEALBA**, responde que el local está ubicado en calle Independencia N° 3187-A.

Se aprueba que el señor Jorge Ortiz pague fuera de plazo las Patentes de Alcoholes – Expendio de Cerveza y Fuente de Soda.

SEGUNDO TEMA

APROBACIÓN DE ACTAS

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, consulta si las actas fueron leídas por los señores Concejales.

La Concejal, señora **MARIA GUAJARDO**, comenta que no las ha leído.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, solicita que queden pendientes para la próxima sesión.

El Concejal, señor **JOSE PORTO**, señala que las actas no tienen nada de relevantes.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, considera que no es posible que se entreguen las actas un día antes u horas antes de comenzar la sesión, porque son actas extensas.



En segundo lugar, algunas de las actas corresponden al 8 de enero del 2003, es decir, de 3 meses atrás. Considera que a lo más, la persona que transcribe las actas debe tomarse 15 días.

La Secretaria Municipal, señora **ADELA FUENTEALBA**, indica que no es responsabilidad de la persona que transcribe las actas, porque ella no las había revisado.

La Concejal, señora **MARIA GUAJARDO**, comenta que además la señora Adela Fuentealba estuvo de vacaciones.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, indica que ya hizo sus aportes a lo que estaba solicitando el señor Marcelo Hurtado respecto del Reglamento de Sala y hace la misma acotación respecto a que las actas se deben leer, a lo menos, reunión por medio; es decir, cada 15 días leer un acta en la Sesión Ordinaria.

La Secretaria Municipal, señora **ADELA FUENTEALBA**, señala que no sabe si puede dar cumplimiento a esa solicitud, pero si está bien que sea solicitado por el Concejal, pero no se puede comprometer. Ahora, seguramente, eso significará que le pongan una anotación.

El señor **MARCELO HURTADO**, aclara que esto es una propuesta del Concejal, pero el Reglamento todavía no está aprobado.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, entiende entonces que las actas no se verán hasta la próxima sesión.

El Concejal, señor **JOSE PORTO**, indica que tendría algún alcance referente al acta del 1° de Febrero, porque el señor Luis Silva presentará más adelante una modificación que incide en un punto de esta tabla.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, solicita al Concejal Porto que realice alguna referencia sobre el punto en particular.

El Concejal, señor **JOSE PORTO**, señala que se trata al pago de Chilectra, en particular, reparaciones y cableado del Municipio.

El señor **LUIS SILVA**, indica que en la modificación se presenta un aumento del ítem correspondiente, porque no fue posible hacer la contratación por esa vía. Por lo tanto, se tendrá que hacer una contratación en dos etapas por la vía normal de contratación directa con orden de compra.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, hace presente que los acuerdos no requieren la aprobación del acta. Por lo tanto, no se requiere la aprobación inmediata de esta acta para ver el tema de la modificación presupuestaria.

El Concejal, señor **JOSE PORTO**, comenta que deja planteada esta situación, porque el acta dice que "el señor Luis Silva sugiere que dado a que este proyecto será cancelado como cualquier cliente de Chilectra, en la próxima modificación presupuestaria se debe aumentar la cuenta de energía".

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, considera que es otro tema que se puede discutir en esta sesión.

El Concejal, señor **JULIO ARANCIBIA**, consulta al señor Luis Silva si apura la aprobación del acta para ver el tema de la modificación presupuestaria.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, responde que no apura, porque son distintas.

La Secretaria Municipal, señora **ADELA FUENTEALBA**, aclara que el acta dice relación con la autorización que se hizo al Concejo para realizar una licitación de una contratación directa. Es realizar una licitación privada mediante un acuerdo del Concejo. En todo caso, son dos temas distintos.

El acuerdo de esta acta dice lo siguiente: "Se aprueba por unanimidad de los Concejales presentes la contratación directa de Chilectra, para la reposición del sistema computacional y eléctrico del Edificio Consistorial".

La autorización que realizó el Concejo no se ejecutó, por lo tanto, considera que queda sin efecto.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, indica que según eso no se podría hacer la contratación.

La señora **VIOLA IBACACHE**, responde que la contratación se realizará en estos momentos.

La Secretaria Municipal, señora **ADELA FUENTEALBA**, aclara que los acuerdos del Concejo se ejecutan a pesar de la aprobación de las actas.

El señor **LUIS SILVA**, indica que el acuerdo se mantiene.

El Concejal, señor **LUIS CAMILO DE LA MAZA**, señala que esta modificación es para que opere el acuerdo tomado por el Concejo.

El señor **LUIS SILVA**, aclara que se hará una contratación directa y la forma de pago se hará de otra forma.

La Secretaria Municipal, señora **ADELA FUENTEALBA**, reitera que el Concejo no aprobó la forma de pago. Lo que el Concejo aprobó, en esa oportunidad, es la contratación directa con Chilectra para la reposición del sistema computacional y eléctrico y nada más.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, señala que las actas, en definitiva, se dejarán para la próxima sesión.

TERCER TEMA **CUENTA**

La Secretaria Municipal, señora **ADELA FUENTEALBA**, hace presente que no ha entregado el Informe Trimestral, porque la Directora de Control le solicitó que se incluyera en la Cuenta y que ella lo entregaría directamente. 

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, procede a leer la Cuenta de la Sesión Ordinaria del 2 de Abril de 2003, que es del siguiente tenor:

1. Informe del Director de Asesoría Jurídica, sobre prohibición de enajenar bienes municipales en beneficio de Chile Deportes.
2. Solicitud del Sr. Marco Cornejo, para estacionar 5 vehículos de flete, en las Calles Huechuraba con Pedro Fontova.
3. De TRANSVERSAL, convocatoria a Pasantía a realizarse en Madrid-España del 21 al 25 de abril de 2003.
4. Fax de Ingeniería Proactiva, convocatoria a Seminario a realizarse los días 27, 28 y 29 de marzo, en la ciudad de Villarrica.
5. Memorandum N° 110 del Director de Asesoría Jurídica, que adjunta sentencia definitiva y ejecutoriada del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 27.01.03.
6. Fax de Asesoría y Capacitación convoca a Seminario a realizarse en los días 25 y 26 de abril en la ciudad de Puerto Varas.
7. De la Unidad Vecinal N° 15, invitan al Concejo a Cena a realizarse el día 4 de abril, con motivo de la finalización de proyecto FONDEVE 2002.
8. Informe Trimestral Octubre, Noviembre y Diciembre de 2002.

Señala que también tiene una nota de la Dirección de Obras, respondiendo a una consulta que hizo el Concejo respecto de los reclamos de vecinos entorno al alumbrado público que ha permanecido cortado en la noche y que señalan que el sistema de reclamos al Municipio a través de un teléfono, en la práctica, no funcionaría.

Procede a leer la nota, que es del siguiente tenor: "al respecto debo comunicar a usted que las detecciones de fallas de alumbrado público se obtienen tanto de llamados de los vecinos afectados por el desperfecto como a su vez de inspecciones nocturnas realizadas por don José Luis Puentes; funcionario encargado municipal para este efecto.

Estas fallas son comunicadas al fono-denuncia de Chilectra, quién remite la información a la Empresa CAM para su reparación.

Por otra parte, se están elaborando "las bases administrativas" del llamado a licitación pública para las nuevas condiciones de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado de la comuna de Conchalí. Este proceso fue iniciado en marzo y deberá estar terminado en Abril del presente año.

Sobre la falta de iluminación en el Parque Diego Silva informo a usted que fue informada la falla a Chilectra para su reparación, bajo la orden 1.374.688 de la fecha 17.03.03.

Saluda atentamente a usted, don RENE ALFARO."

Hace presente que no sabe si este sistema de reclamos y llamados está bajo la responsabilidad de la Dirección de Obras, pero que no está físicamente en la Dirección de Obras, sino que está en la Dirección de Aseo.

El señor **RENE ALFARO**, indica que el Departamento de Obras entregó el teléfono fono-denuncias a Chilectra, esto sucedió hace 4 semanas atrás, por lo que la Dirección de Obras se desligó de esa modificación del sistema que había implementado.

Finalmente, la comunidad y la Municipalidad se comunican con Chilectra a través del fono denuncia y el sistema vuelve a lo que era originalmente.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, consulta si los vecinos saben de esta situación.

El señor **RENE ALFARO**, responde que sí están en conocimiento.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, indica que le llama la atención, sin el ánimo de polemizar, que el señor Puentes les explicó latamente en este Concejo que se estaba buscando una nueva modalidad, un nuevo acuerdo con Chilectra para bajar los costos de mantención del Municipio a cambio de eliminar pagos por mantenimientos, de los cuales se hacía cargo el Municipio y se abarataba el costo, por lo tanto, bajaba el tarifado con Chilectra. De esta manera, el Concejo aprobó que se hiciera un convenio con Chilectra.

El señor **RENE ALFARO**, señala que esto ocurrió en el mes de octubre del año pasado, se hizo un plan piloto que finalizaba en Diciembre del año pasado; para que en el 2003 se volviera al sistema y no hay un compromiso de continuar en forma indefinida.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, indica que esta situación nunca fue informada al Concejo.

Le llama la atención el hecho que se esté hablando nuevamente de licitar la mantención, porque eso significa un encarecimiento de los costos del servicio. No entiende que el señor Alfaro en el mes de Octubre haya hecho un planteamiento y ahora en el mes de marzo esté haciendo otro. Deja planteada esta situación.

El señor **RENE ALFARO**, comenta que el resultado del plan piloto no fue positivo.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, sugiere que se revise el acta, porque nunca se habló de un plan piloto.

El Concejal, señor **JOSE PORTO**, señala que el señor Puente tuvo varias intervenciones, a quien se le realizaron varias consultas sobre el tema.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, indica que el señor Puente les señaló la conveniencia de este sistema. Propone que este tema sea visto con más calma.

Am

La Secretaria Municipal, señora **ADELA FUENTEALBA**, procede a leer la sentencia definitiva y ejecutoriada del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que es del siguiente tenor:

*Santiago, 27 de Enero de 2003. Visto, a Fojas 3, encabeza don Jaime Santa María Saavedra, domiciliado en Teniente Yavar N°1644, Comuna de Conchalí y entre otros, habiendo analizado lo que consta en el Artículo 25 de la Ley 18.593, interponen un reclamo debido a las elecciones de Directorio efectuadas el 14 de Septiembre del 2002 en la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de esa Comuna. Exponen los reclamantes que en la referida acción se cometieron las siguientes irregularidades:

1. La comisión electoral se habría negado arbitrariamente a inscribir sus postulaciones como candidatos en circunstancias que ellos cumplen con todos los requisitos exigidos por la Ley con excepción del certificado de antecedentes que le fuera solicitado al momento de requerir dicha inscripción; exigencia que no contempla la ley ni los estatutos de la Unión Comunal. Agregan que en el caso de los reclamantes Héctor Zavala y Jaime Santa María, sus candidaturas fueron rechazadas además, por haber sido expulsado de la Unión Comunal, sanción que no fue adoptada por la asamblea, sino por algunos socios que fueron citados para resolver sobre esa materia.
2. Los integrantes del Directorio saliente, Josefina Venegas, Jorge Araya y Jaime Abaca, estarían impedidos de postular como candidatos por cuanto la Municipalidad de Conchalí habría deducido una querrela criminal en su contra, por el delito de malversación de caudales públicos.
3. El Dirigente electo, Jorge Araya no cumpliría el requisito contemplado en el Artículo 17 de los estatutos de la Organización, toda vez que le restarían sólo dos meses de mandato como Director de su Junta de Vecinos.
4. La socia Josefina Venegas estaría impedida de postular al Directorio por cuanto sólo tiene la calidad de Directora de su Junta de Vecinos, lo que no le permite ser representante de la Unión Comunal.
5. No se habría citado a la elección por carta certificada sino por vía telefónica; lo que se habría hecho sólo con un grupo de amigos.

Terminaron solicitando que se declare nula la elección reclamada. A Fojas 6, consta la notificación del reclamo, por medio de la publicación de un aviso en el diario "El Mercurio" de esta ciudad. A Fojas 8, no existiendo contestación, se recibió la causa a prueba rindiendo la parte reclamante, la documental que consta en autos. A Fojas 15 y 42 Rolar Ordinario N° 1100-60 y 1368-02 de la señora Secretaria Municipal de Conchalí, doña Adela Fuentealba Labbé y el señor Director de Asesoría Jurídica de ese Municipio, don Marcelo Hurtado Canales respectivamente; quienes en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, remiten antecedentes del acto eleccionario reclamado y estatutos vigentes de la Organización de autos. A Fojas 76 y 97, Rolar presentaciones de la Presidenta de la comisión electoral de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Conchalí; quién en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, informa el tenor del reclamo y remite antecedentes de la elección. A Fojas 100, se

trajeron los autos en relación, quedando éstos en acuerdo, según consta de la certificación de fojas 100.

Considerando:

1. Que este Tribunal debe decidir a cerca de la validéz de la elección de directorio efectuada el 14 de septiembre del 2002 en la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de la Comuna de Conchalí. Por cuanto según alegan los reclamantes se habrían cometido en ella, las irregularidades reseñadas en los dispositivos de este fallo, las que a su juicio importarían su nulidad.
2. Que del análisis de los antecedentes allegados al proceso, en particular de los documentos agregados a Fojas 22, 45, 47, 49, 59, 75, 82, 86 y 97 se han establecidos los siguientes hechos:
 1. En asamblea del 3 de septiembre del 2002, la Organización acordó exigir a candidatos la presentación de certificados de antecedentes penales al momento de requerir la inscripción de su postulación.
 2. Que de un total de 11 inscritos, los candidatos Jorge Araya González y Sergio Márquez Romero, no cumplieron el señalado requisito.
 3. Que el último de los mencionados renunció a su postulación, por carta de 10 de Septiembre de 2002.
 4. Que al reclamante Héctor Zavala Navarro le fueron suspendidos sus derechos de asociado, por decisión adoptada por dos integrantes del Directorio de la Unión Comunal, con fecha 26 de Abril de 2002.
 5. Que igual decisión se adoptó respecto del reclamante Jaime Santa María Saavedra por parte de la comisión de ética del mes de Enero de 2002.
 6. Que el Directorio de la Junta de Vecinos N° 8 "Brisas del Norte", integrado por el reclamante Alberto García Ojeda, renunció a la Unión Comunal en el mes de Febrero de 2002.
 7. Que el candidato, Jorge Araya González fue reelegido Dirigente de la Junta de Vecinos "Palmilla Central" el 24 de Septiembre de 2002.
 8. Que la candidata Josefina Venegas, renunció a su candidatura por no tener la calidad de representante de su Junta de Vecinos.
 9. Que la convocatoria a la elección reclamada, fue efectuada mediante la entrega de citaciones en forma personal.
3. Que conforme a los hechos que se han tenido por establecido, deberá rechazarse desde ya la alegación por la que se denuncia la inhabilidad de los candidatos Jorge Araya y Jaime Abaca; en razón de existir en su contra, una querrela criminal interpuesta por la Municipalidad de Conchalí. Toda vez que dicha circunstancia además, de no haber sido acreditada en el proceso, no constituye

aún cuando fuese efectiva un impedimento en lo legal, para postular al cargo de Director de una Unión Comunal de Juntas de Vecinos. Lo propio, cabe señalar respecto del mismo reparo que se plantea a la candidatura de doña Josefina Venegas Medina, a quién también se le imputa carecer de la calidad de representante de su Junta de Vecinos, puesto que no detente el cargo de presidente, secretario, tesorero de la misma, que la habilita para tales efectos. Circunstancia que fue reconocida por ésta, retirando su postulación con anterioridad al acto eleccionario.

9. Que la Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, regula separadamente a las Organizaciones comunales en su Título 6, estableciendo normas especiales sobre su proceso de constitución, asamblea y elección de directorio; y les hace aplicables en lo demás, las normas de los Títulos 3 del Patrimonio, Título 4 de la disolución y de la disposición de los Artículos 22, 23 y 24 en general, referida a la administración y a la responsabilidad de los directores, todas del mismo cuerpo legal.

Luego, la única disposición legal aplicable a las elecciones de directorio de las Uniones Comunales, es la contenida en el Artículo 50 de la citada Ley, conforme a la cual, pueden postular a integrar dicho órgano, los representantes de cada Junta de Vecinos; entendiéndose por tales a su Presidente, Secretario y su Tesorero.

Así el único requisito para ser candidato en esta clase de elecciones, consiste en acreditar alguna de las calidades señaladas y cumplir las demás exigencias que, ajustándose a la ley pudieran imponer los estatutos de la entidad.

Lo anterior, puesto que teniendo los eventuales candidatos, la calidad simultánea de dirigentes vecinales, resulta innecesario exigir el cumplimiento de los requisitos que contemple el Artículo 20 de la Ley 19.418. Toda vez que ellos han debido acreditarse en la correspondiente elección de directorio de cada Junta de Vecinos.

5. En la especie, los estatutos de la Unión Comunal de Conchalí, han establecido un requisito adicional, en términos de impedir la postulación al directorio a "aquellos representantes que, cumpliendo un período de reelección como directores de las Juntas de Vecinos que pertenezcan, le faltare menos de un año para terminar su mandato a la fecha en que expire el período del directorio que se trata de reemplazar".
10. Que de este modo, el acuerdo adoptado por la asamblea de 3 de Septiembre de 2002, en orden a exigir la presentación del certificado de antecedentes para la inscripción de las candidaturas, no se ajusta a la Ley y vulnera el legítimo derecho de los representantes de las Juntas de Vecinos a postular a los cargos directivos dentro de la Organización. Del hecho que detentan con la sola circunstancia de tener esa calidad.

Lo anterior, se ve agravado por la circunstancia que el mencionado acuerdo, fue aprobado 11 días antes del acto eleccionario y por sólo 23 representantes de Juntas de Vecinos; sin que conste en autos haberse efectuado la debida difusión de esta nueva exigencia entre los asociados.

Se agrega a lo anterior, la aplicación parcial que de este acuerdo hizo la comisión electoral, ya que por una parte se negó a la inscripción de algunos candidatos que no cumplieron el requisito en cuestión y por otra, se permitió el registro del candidato Jorge Araya, quién según consta del acta de inscripción de candidatos agregadas a Fojas 47, no presentó su certificado de antecedentes al inscribir su postulación, ni lo hizo en ningún momento previo al acto eleccionario. Lo que presume este Tribunal por el hecho que la fecha de otorgamiento del certificado que en fotocopias se acompaña a Fojas 96, es posterior a la elección, incluso al inicio de este proceso.

7. Que, de acuerdo a lo informado en Fojas 22 por el Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Conchalí, el candidato Jorge Araya González, fue reelegido como Director de la Junta de Vecinos "Palmilla Central", ocupando el cargo de Secretario el 24 de Septiembre de 2000...(se cortó la grabación).

Dicho antecedente no consta en autos, por lo que no es posible de determinar. Sin embargo, ello resulta irrelevante atendido el inminente vencimiento de su mandato. Cabe señalar aquí, que lo expuesto por la comisión electoral a Fojas 97 en el sentido que el impedimento en cuestión sólo sería exigible a los nuevos candidatos al directorio y no al señor Araya González, carece de todo fundamento, por cuanto las normas estatutarias son de general aplicación y a ellas deben ceñirse todos los asociados, sin excepción alguna. Por lo demás, la aprobación de dicha modificación data del año 1997, época en que el aludido Araya González no era dirigente de la Unión Comunal.

En cuanto a los fundamentos de carácter normativo en que la comisión electoral apoya la aceptación de esta candidatura, es preciso establecer que la disposición del Artículo 17 del estatuto, establece un impedimento para ser candidato, referidas a circunstancias previas a la elección. El Artículo 18, en cambio, se refiere a aquellos dirigentes comunales que habiendo resultado electo (lo que supone no haber estado impedido en términos del Artículo 17) cesan en sus mandatos como dirigentes de sus Juntas de Vecinos después de, a lo menos 1 año contado de la fecha de expiración del Directorio reemplazado.

8. Que los hechos anteriores, esto es, la circunstancia de haberse acordado la exigencia de un requisito no contemplado por la Ley ni los estatutos para la presentación de candidatura y la de haberse admitido a la postulación de don Jorge Araya González, quién se encontraba inhabilitado según lo antes expuesto, viese en el acto eleccionario e influyan directamente en sus resultados, desde que han impedido la participación igualitaria de los asociados en el proceso, así como la posibilidad que los electores manifiesten su preferencia por los diversos candidatos que, reuniendo los requisitos legales y estatutarios puedan ser investidos como sus legítimos representantes ante la comunidad.

11. Que respecto a la expulsión que afectaría a los reclamantes, Héctor Zavala Navarro y Jaime Santa María Saavedra, medida que, a su juicio, habría sido adoptada en forma irregular y que también les



habría impedido inscribir sus candidaturas; consta de los documentos agregados a Fojas 75 y a Fojas 82, que los aludidos socios fueron sancionados por las medidas de suspensión de sus derechos en la Unión fundada en lo dispuesto en el Artículo 8 de los estatutos en los meses de Abril y Enero del 2001, respectivamente.

Si bien este Tribunal no constituye la instancia de reclamación o de impugnación de tales medidas de los antecedentes agregados al proceso se advierte, por una parte, que en dichas sanciones no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso final del citado Artículo 8; toda vez que ellas no fueron adoptadas por la asamblea general, sino por una parte del Directorio, en el primer caso, y por una comisión de ética en el segundo. Por otra parte, no se señaló en la duración de las medidas de suspensión, cuestión que resulta esencial, puesto que esta clase de sanción no puede prolongarse indefinidamente.

10. Que la comisión electoral, en su informe a Fojas 97, afirma que el Directorio de Juntas de Vecinos "Brisas del Norte" a que pertenece el reclamante, Alberto Gacet Ojeda, renunció a la Unión Comunal, por lo que éste no carecería de representación de esa Organización. Sobre el particular, debe tenerse presente que el Directorio de la Junta de Vecinos no está facultado para acordar por sí sólo la afiliación o desafiliación de la Organización que representa una Unión Comunal; sino que tales actuaciones deben ser acordadas en asamblea extraordinaria y conformarse al procedimiento que al efecto señalen los estatutos.

Lo anterior, por expresa disposición de los Artículos 10 Letra J y 18 Letra H de la Ley 19.418.

11. En cuanto a la forma en que debe comunicarse a los asociados la convocatoria a la asamblea en que se efectuara una elección de directorio, el Artículo 12 de los estatutos de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Conchalí, señala que ella debe notificarse a las Juntas de Vecinos mediante carta certificada extendida a lo menos con 7 días de anticipación a la fecha de su celebración.

Según lo dicho por la Presidenta de la comisión electoral, no se cumplió dicha formalidad, siendo reemplazada por la entrega, al parecer manual de citaciones y por llamados telefónicos, lo que si bien constituye una irregularidad del proceso eleccionario, no es posible determinar su influencia en el mismo; toda vez que no se agregó al proceso, el registro de socio respectivo, que permita definir el porcentaje de participación de electores, teniendo en consecuencia, rechazarse esta alegación.

12. Que la prueba rendida por las partes consistentes en documentos, ha sido apreciada por este Tribunal, en cuanto a su valor probatorio, actuando como jurado conforme lo autoriza el Artículo 24 de la Ley 18.593.

Por estas consideraciones, normas legales citadas y atendiendo lo dispuesto además en el Inciso final del Artículo 10, en los Artículos 18 a 25 de la Ley 18.593; se resuelve que se acoge la reclamación a Fojas 3 y en consecuencia, se declara nula la elección de directorio efectuada el 14 de Septiembre de 2002 en la Unión Comunal de



Juntas de Vecinos de la Comuna de Conchalí. Debiendo la Organización proceder a la realización de una nueva elección con estricta sujeción a las normas legales y estatutarias que le sean aplicables, a la que deberá convocarse dentro del término de 30 días contado desde que la presente sentencia quede ejecutoriada; manteniéndose en sus cargos los Dirigentes electos para el sólo efecto de dar cumplimiento a lo ordenado.

Notifíquese, remítase copia autorizada de la presente sentencia al señor Secretario Municipal de Conchalí para su conocimiento. Archívese, pronunciada por el Presidente Titular, don Hugo Dolmestch Urrea, y por los abogados miembros titulares don Fernando Román Díaz y Don Jorge Barros Freire; firma además la Secretaria Relatora”.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, consulta en relación a las fechas señaladas en el documento, que indica que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada desde el 2 de Febrero y dice también “Santiago 26 de Marzo 2003”.

La Secretaria Municipal, señora **ADELA FUENTEALBA**, indica que son los 5 días que tienen las personas para apelar.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, señala que se está hablando del 27 de enero en una primera instancia, después se habla del 2 de febrero, que supone que es la fecha en que se emite.

La Secretaria Municipal, señora **ADELA FUENTEALBA**, aclara que la sentencia tiene fecha 27 de enero y tienen 5 días para apelar, se debe haber vencido el 2 de febrero y la copia es del 26 de marzo del 2003.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, consulta si esta copia llegó al Municipio.

La Secretaria Municipal, señora **ADELA FUENTEALBA**, responde que le llegó a ella como Secretaria Municipal para que tomara conocimiento.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, consulta por la fecha en que llegó este documento.

La Secretaria Municipal, señora **ADELA FUENTEALBA**, responde que llegó en el mes de Enero y tomó conocimiento, pero no le corresponde nada más y remitió las copias a las Unidades del caso.

Informa que hay dictámenes que se dictaron a partir de la propia reclamación que hizo la Directiva de la Unión Comunal, en orden a que se señaló y se emitió un dictamen que es para todas las Secretarías Municipales, en donde se indica que éstas no tienen ninguna intervención en relación a los Directorios y que sólo pueden otorgar certificados de vigencia o no, de la persona jurídica, no de los miembros que la integran. Por lo tanto, en base a eso, tomó conocimiento y envió las copias a las Unidades del caso y lo archivó.

El Concejal, señor **JOSE PORTO**, consulta quién era la persona encargada de informar a la Unión Comunal.

El señor **MARCELO HURTADO**, responde que los fallos relativos a materias de reclamaciones de la Unión Comunal o de cualquier otra naturaleza, en los Tribunales Electorales se notifican por el estado diario. Eso quiere decir que las personas que hacen la reclamación o los interesados en la causa, deben seguir la tramitación y, a su vez, tomar conocimiento en el mural que se fija afuera del Tribunal, si las resoluciones son o no publicadas para efecto de su conocimiento y notificación.

El Concejal, señor **JOSE PORTO**, comenta que le queda clara la respuesta. Lo otro que queda claro es que el Tribunal acogió las Fojas 3, que dice que el Dirigente Jorge Araya no cumplía el requisito contemplado en el Artículo 17 de los Estatutos de la Organización, toda vez que le restarían sólo 2 meses de mandato. También queda claro que deberá convocarse dentro del término de 30 días contado desde que la presente sentencia quede ejecutoriada; manteniéndose en sus cargos los Dirigentes electos para el sólo efecto de dar cumplimiento a lo ordenado. Consulta, si eso significa que se debe llamar a elección.

El señor **MARCELO HURTADO**, responde que sí.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, indica que desea señalar brevemente algunas cosas, entendiendo que esto no es una materia del Concejo.

Desea señalar al señor Marcelo Hurtado, como Alcalde Subrogante, su sorpresa de cómo después de este fallo se procede por parte del Municipio a solicitar un desalojo de la Unión Comunal del local que ocupa en Calle Independencia. Tomó conocimiento del escrito que se envió por parte del Municipio, el cual le pareció inapropiado en los términos que se envió y también le pareció que no dice relación con el fallo final, porque el argumento que se señala en el escrito municipal firmado por la Alcaldesa es que no existiría, en estos momentos, una Directiva y lo que dice el fallo es otra cosa. Además, tiene entendido que el local de Calle Independencia alberga claramente a todas las Juntas de Vecinos de la comuna; por lo tanto, si no hay Directiva, hay una asamblea o hay Presidentes de Juntas de Vecinos que tienen existencia. Entonces, le parece insólito que se provoque un desalojo en esos términos, cree que no es la forma y espera que esa nota haya sido retirada por el Municipio; es decir, se haya quitado la orden de desalojo.

El señor **MARCELO HURTADO**, aclara que el Municipio no ha solicitado el desalojo.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, procede a leer dicha nota, que es del siguiente tenor: "hacer abandono del inmueble a más tardar el 28 del presente". La nota tiene fecha 26. Si eso no es desalojo ¿de qué se está hablando?

El señor **MARCELO HURTADO**, aclara que no es desalojo, porque no se ha provocado el desalojo en términos jurídicos. Lo que se hizo es una comunicación, a través de la cual se informó a la Directiva la intención de la Municipalidad, para que la Directiva de la Unión Comunal hiciese abandono a más tardar a esa fecha. El Municipio no ha adoptado una decisión coercitiva, como el Concejal Sottolichio lo llama, pero que no es así. Más aún, se conversó con la Directiva que fueron notificados al otro

día y ellos mismos solicitaron la posibilidad de seguir conversando para tratar de provocar el menor daño posible y así fue. Están presentes los representantes de la Directiva que pueden dar fe de esta situación.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, indica que sólo está hablando del hecho que se informó y sostiene que fue un descriterio.

El Concejal, señor **JOSE PORTO**, señala que le agrada que se haya conversado con la Directiva, porque las conversaciones, siempre dejan algo. Le agrada la línea que se ha tomado, para que esta carta no sea efectiva, pero cabe hacerse la consulta: ¿quién manda en el Municipio? ENTEL tiene computadores en la Unión Comunal, los cuales solicitó, porque según el señor Alex Lorca le comunicó a la Empresa que la Junta de Vecinos estaba obsoleta, que ya no existía. Por lo tanto, cree que el señor Hurtado está tratando de arreglar las cosas, pero por otro lado un funcionario llama por teléfono a esta Empresa. Esta situación da que pensar.

El señor **MARCELO HURTADO**, responde que la Alcaldesa es quién manda en la Municipalidad. En segundo lugar, la Directiva de la Unión Comunal, hoy día, no está legalmente constituida. Esta es una realidad judicial. Lo que concluye el fallo, es que ellos para efectos de su renovación o de la nueva elección dentro de un plazo de 30 días, se entenderán constituidos de facto, que no es lo mismo.

Considera que la resolución de Lorca, si así fue, no le parece correcta. Pero, tiene entendido es que existe un reclamo de una Organización Vecinal que solicitó que se adoptaran las medidas, dado a que se habían otorgado estos computadores a una Organización que no está legalmente constituida.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, comenta que lamenta la última expresión del señor Marcelo Hurtado, porque siendo abogado dice que no está legalmente constituida la Unión Comunal. La Unión Comunal está constituida legalmente, lo que está en tela de juicio es la última elección. Es decir, la Unión Comunal existe de hecho y de derecho.

El señor **MARCELO HURTADO**, aclara que está hablando de la Directiva de la Unión Comunal.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, señala que habiendo o no una Directiva en este momento, lo cual se puede subsanar con los 30 días de plazo que da el Tribunal Electoral, no significa que la gestión que tiene la facultad, esté tomando decisiones que implican indisponerse, como Municipio con las Organizaciones Sociales. En segundo lugar, que un funcionario de segunda categoría, que no tiene ninguna autoridad en este Municipio, esté llamando a Organizaciones que respaldan a los pobladores de Conchalí, en términos de decirle que ellos no existen y que retiren los elementos que la Empresa tiene. Al margen que esta Directiva esté interdicta por el Tribunal, otra Directiva llegará y se podrá hacer cargo del local y de las instalaciones que existen en el recinto.

El Concejal, señor **JULIO ARANCIBIA**, indica que mal puede la Unión Comunal o cualquier persona responder a una acusación si no tiene idea de lo que está sucediendo. Ellos estuvieron en conocimiento de esta situación en los últimos días del mes de marzo, en circunstancias que

existían terceras personas que tenían esta resolución hace mucho tiempo. Considera que la Municipalidad, lo primero que debió hacer fue entregar a los Dirigentes de la Unión Comunal el documento para poder hacer la apelación. En segundo lugar, si uno lee la carta en su Artículo 2 dice que "los integrantes del Directorio saliente, Josefina Venegas, Jaime Abaca y Jorge Araya, estarían impedidos de postular como candidato por cuanto la Municipalidad de Conchalí habría deducido una querrela criminal en su contra por el delito de malversación de caudales públicos". El problema radica que en los Tribunales y en todas partes, una persona no es culpable mientras no salga del dictamen y en este caso, ellos todavía están en juicio.

En relación al Artículo 11, en cuanto a la forma que debe comunicarse a los asociados a la convocatoria a la asamblea, ésta debe ser por carta certificada. Todo el mundo en esta comuna, sabe que a la Unión Comunal, en el año 2002 no se le dio un peso, entonces mal pueden ellos llamar a una citación por carta certificada si no tienen los dineros que la Municipalidad debería haberlos proveídos. Lo han tenido que hacer telefónicamente porque los Dirigentes se han tenido que conseguir teléfonos de terceras personas para poder comunicar las reuniones. No le parece correcto lo que está sucediendo y menos todavía la carta insolente que le enviaron a la Unión Comunal firmada por la primera autoridad de la Comuna.

El Concejal, señor **LUIS CAMILO DE LA MAZA**, comenta que las opiniones que se han señalado no van al fondo del asunto. Solicita que no se confundan ni desordenen las tareas de una organización autónoma, que se rige por una ley que tiene obligaciones y derechos. Pero, es bueno que los vecinos tengan muy presente que los fallos deben respetarse más que dar opiniones sobre ellos.

Considera que es bastante grave la decisión tomada por el Tribunal Electoral. La Unión Comunal de Juntas de Vecinos debe adoptar todas las medidas del caso, conforme a esa decisión. Es muy grave que un Tribunal declare que no es válida una elección de la organización mayor a nivel comunal. Considera que todos los errores que se cometieron, cuyos fundamentos y consideraciones están indicados en el fallo, deben ser muy bien analizados por quién corresponde y ese tema de fondo que no es menor podría ser subsanado de alguna manera conforme a la ley.

Hay otro aspecto que considera que es distinto, que amerita un análisis especial en alguna sesión, respecto a lo que está sucediendo en general con la organización de los vecinos, como se está actuando, en que se pudiese apoyar su actividad dentro del respeto de la autonomía. A su juicio, es muy grave que una organización llame a una elección de esta naturaleza y posteriormente se declare nula. Los directamente involucrados deben analizar los motivos del porqué ocurrió esto, en que se puede mejorar, como debería hacerse esta elección, pedir si es necesario una aclaración del fallo en términos que la ejecución sea la correcta.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, indica que discrepa respetuosamente de lo señalado por el Concejal De La Maza y desea señalar lo siguiente: no se ha referido al fallo, porque respeta el fallo. Considera que los dirigentes efectivamente cometieron un error, pero se ha referido expresamente a un hecho que califica de bochornoso, a un descriterio que ha ocurrido respecto de la solicitud en forma perentoria de

devolución de un local, argumentando que en la práctica no hay Directiva. Considera que ahí se cometió un error. Los dirigentes también deben reconocer que hay un error respecto del proceso electoral.

Tiene entendido que hay una nota de la señora Jiménez que no la ha leído detenidamente, pero que va en esa línea, de dejar sin efecto; pero considera que estos temas se podrían evitar si efectivamente como dice el Concejal De la Maza y está de acuerdo con él, se genere una relación distinta a la que ha operado hasta ahora, porque aquí, desea decirle responsablemente al Alcalde Subrogante, que los reclamantes en esta materia, son reclamantes que se ven a diario; él no los ha visto, pero sabe que están a diario instalados en las oficinas de la propia gestión municipal. Hay Dirigentes de primera y segunda categoría para la gestión y eso no debe ocurrir, porque todos los dirigentes deberían tener el mismo trato, reconocimiento, deberes y derechos.

El señor **MARCELO HURTADO**, hace presente que para la gestión no existen dirigentes de primera y segunda categoría. Esta gestión dirigida por la señora Alcaldesa ha tenido la mejor predisposición con todos los dirigentes Sociales sin excepción; prueba de ello es que siempre ha existido la voluntad de solucionar problemas, escuchar diferentes inquietudes y de tratar en la medida de lo posible de acceder a las mismas cuando las posibilidades jurídicas así lo permiten.

Desea también referirse a lo indicado por el Concejal Aravena, en relación a que un funcionario de segunda categoría, opinión que tampoco comparte, porque es un funcionario que merece respeto, porque así como no hay Concejales de primera y segunda categoría, tampoco hay funcionarios de primera y segunda categorías, tampoco hay Dirigentes Sociales de primera y segunda categoría.

Doña Cecilia Aguirre, Secretaria Ejecutiva de Coordinación Programa Nacional de Infocentros de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, le envía esta nota a don Alex, copia que tendría que estar en poder de los Concejales, donde notifica efectivamente de que la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Conchalí, recibió en comodato 5 computadores otorgados por "la Subsecretaría de Telecomunicaciones a través del Programa "reciclaje de computadores", con el fin de implementar en infocentros o un infocentro, dado a que esta Organización no se encuentra activa ni el infocentro operativo, nos vemos en la obligación de retirar dichos equipos." Es decir, esto no es tema de "resorte" Municipal, es un tema de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que informa a un funcionario de DIDECO para que comunique esta situación a la Directiva de la Unión Comunal.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, consulta qué calidad de funcionario tiene el señor Alex Lorca, es funcionario de planta, de contrata o a honorarios.

El señor **MARCELO HURTADO**, responde que el señor Alex Lorca es funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario y es a contrata, pero el Concejal Aravena no puede restarle el carácter de funcionario.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, señala que el señor Lorca no es Jefe, sino que es un funcionario común y corriente, para no decir que es de primera o segunda categoría. ¿Por qué entonces, siendo un funcionario

administrativo y no el Director de DIDECO, ni tampoco el Jefe de las Organizaciones Comunitarias, la señora Cecilia envía esta información? Seguramente, el señor Alex Lorca la llamó y le explicó lo que estaba ocurriendo, por algo esta carta está dirigida a él y no al señor Guido Guerrero, ni tampoco al señor Luis Carvacho. Pero, además, dice que no se encuentra activa, o sea, que la información que se le entrega es mala, porque la Unión Comunal está activa, a pesar que su Directiva haya tenido errores en su conformación.

Procede a leer la carta enviada por la Administradora Municipal, señora Mercedes Jiménez a la Unión Comunal, que es del siguiente tenor:

"Estimada Sandra, de acuerdo a instrucciones de la señora Alcaldesa, Pilar Urrutia Aldunate, y tal como ella se lo manifestó telefónicamente en el día de ayer, informo a usted que atendida las razones expuestas por los señores Dirigentes Vecinales, ella accedió a postergar indefinidamente la entrega del inmueble que ustedes ocupan y que buscará otra ubicación al servicio que se pensaba instalar en dicha propiedad. Al mismo tiempo le señala que si en el futuro se requiere utilizar este inmueble sería previamente avisado a los Dirigentes Vecinales y de común acuerdo se buscaría un lugar, acorde a la importancia de las actividades que los Dirigentes sociales realizan. Nuestra primera autoridad comunal, me ha encargado además, hacerles presentes que comparte la preocupación de ustedes respecto de la necesidad de regularizar a la brevedad la situación que les afecta respecto a la nominación de su Directiva y al mismo tiempo recalcar que no será esta gestión la que les provoque un nuevo conflicto, sino que por el contrario, desea que los problemas que los aquejan, sean superados a la brevedad y que cuenten con su apoyo para seguir desempeñándose normalmente en el lugar que la Municipalidad les ha destinado para su uso. También me ha solicitado que les confirme la reunión del jueves 3 de Abril 2003 a las 11.00 horas."

Comenta que esta carta lo deja conforme y lo deja tranquilo. A su juicio, se debe considerar lo primero, porque tiene relación al por qué se tiene que llegar a estas cosas.

Agradece a la señora Mercedes Jiménez por la gestión que ha realizado, pero también desea decirles a los dirigentes, tal como se los han dicho otros Concejales, que arreglen el tema de la Unión Comunal una vez por todas. Si el documento dice que se debe hacer la elección a los 30 días, hagan la elección definitivamente para subsanar este problema.

Hace presente que leyó la carta enviada por la Alcaldesa para que quede establecido en acta, porque en ésta se dicen muchas cosas que son importantes para la Unión Comunal y la relación del Municipio con la Unión Comunal.

El Concejal, señor **JOSE PORTO**, señala que desea hacer un alcance al señor Marcelo Hurtado en el sentido que él se hace responsable de lo que dice, en el fondo responde por él.

Llamó a la señora Cecilia Aguirre y ella le preguntó a su subalterno, quién le indicó que había llamado al señor Alex Lorca diciendo que la Directiva de la Unión Comunal no existía, que estaba objetada y que retiraran los computadores. Consulta por qué la carta no está dirigida al señor Guido Guerrero.

El señor **MARCELO HURTADO**, señala que le llama mucho la atención que una funcionaria de Gobierno, con las facultades que tiene, pueda tomar decisiones sobre la base de un informe que le entrega un funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario. A lo menos llama la atención, por lo tanto, no quiere caer en presunciones de que algún funcionario le entregó la información.

El Concejal, señor **JULIO ARANCIBIA**, comparte lo dicho por el Concejal De la Maza en el sentido que la situación es grave; pero también es mucho más grave lo que sucede al interior del Municipio, que difiere a lo que dice la señora Mercedes Jiménez, con lo que hacen algunas personas del Municipio. Si bien es cierto lo que está señalado es grave, es mucho más grave que el Municipio a través de las Organizaciones sociales siga siendo paralela y siga molestando a los Dirigentes de las Unidades Vecinales. Es mucho más grave que se sigan haciendo hoy en día, encuestas en las Unidades Vecinales, y nadie sabe para que se utilicen y los Concejales no están interiorizados de estas encuestas.

El fin de semana pasado, la Unidad Vecinal N° 4 hizo una paralela donde asistieron 36 personas, de tal manera que es ilegal; no se borraron los socios de la antigua y se inscribieron en la nueva; de manera que también es ilegal. Sucede lo mismo que en la Unidad Vecinal N° 17. Al margen de esto, se sigue haciendo una encuesta en la Unidad Vecinal N° 4 y 30 y no se sabe para qué. A los Dirigentes sociales hay que respetarlos y cuidarlos, porque nadie quiere ser Dirigente de esta Comuna. Le interesa que le respondieran de qué se trata la encuesta y tienen que darla a conocer, como también DIDECO debiera entregar definitivamente la cuenta que el Concejo le solicitó el año pasado relacionado con todo lo que llegó al Municipio después de los temporales.

El Concejal, señor **LUIS CAMILO DE LA MAZA**, señala que también podría enumerar otras situaciones anteriores, pero no hay que confundirse, tienen que ser muy claros y transparentes con los vecinos, ojalá en forma autónoma y dentro de lo que les corresponde y sus atribuciones, son personas que con gran esfuerzo están tratando de representar a la comunidad y tienen que seguir todos los procedimientos que están establecidos en la Ley. Hay un fallo de un Tribunal, que señala que la Organización máxima Comunal no lo pudo cumplir; por lo tanto, hay que interiorizarse, verlo y resolverlo.

Le parece muy atinado lo que ha señalado la Alcaldesa a través de la Administradora Municipal, indicando el camino de lo que le compete y corresponde a la Municipalidad, donde también hay que respetar esa autonomía.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, indica a la Secretaria Municipal que el Concejal Nilo le ha señalado personalmente una dificultad para estar presente en el Concejo y se ha retirado con el permiso de él.

La Secretaria Municipal, señora **ADELA FUENTEALBA**, indica que no se produce falta de quórum, por lo tanto, no hay problema.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, propone ordenar este tema, en el sentido que quedaron pendientes 2 o 3 opiniones, por lo que ofrecerá



la palabra aunque quede pendiente para otra oportunidad. Señala que dará la palabra en primer lugar al señor Guido Guerrero y luego a dos Dirigentes, para luego cerrar el tema.

El Concejal, señor **JULIO ARANCIBIA**, consulta si las dos intervenciones de los Dirigentes serán con réplica.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, propone que en esta oportunidad sea sin réplica, porque sino se continuará con el tema indefinidamente, a no ser que los Concejales planteen otra alternativa.

El señor **GUIDO GUERRERO**, señala que en esta oportunidad se han tocado dos temas relacionados con las Organizaciones Comunitarias, que depende de su Dirección. Un tema, se refiere a algunas intervenciones que se estarían realizando en algunas Juntas de Vecinos y respecto a esto, desea señalar y ser bien categórico, a que jamás han ido a alguna parte sin que se les invite o se les llame a participar.

El segundo tema, se refiere a algunas encuestas que se estarían realizando pero eso ha sido investigado, se conversó el tema y antes se había conversado con el Concejal Porto.

Tanto como Municipio y como DIDECO, no se está realizando absolutamente nada.

Desea hacer un llamado a los Dirigentes Vecinales y es un compromiso para sacar una circular, indicándoles que sucede con algunas encuestas que se estarían realizando. Muy breve y a modo de ejemplo, unas personas llegaron a una casa haciéndose pasar por funcionarios Municipales, ofreciendo tarjetas de Fonasa a un precio determinado. Por lo tanto, se hará una circular, el funcionario Municipal tiene su identificación y cualquier situación irregular, en el sentido que vean algún funcionario Municipal haciendo alguna actividad y que no corresponda, la hagan saber, para comenzar la investigación pertinente.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, indica que está de acuerdo con la intervención del señor Guerrero en el entendido que no se ha señalado expresamente a DIDECO como el problema, sino que al Municipio.

El señor **JAIME ABACA**, señala que harán algunas intervenciones con respecto a lo que se ha dicho en el Concejo y también en relación a la querrella por malversación. En el inciso 3°, en la segunda hoja, dice que esa declaración no estaba acreditada y aunque hubiera estado no es impedimento para postular a la Directiva, ya sea para el señor Jorge Araya, la señora Josefina Venegas y para él. En relación a la señora Josefina hay que señalar que ella no se presentó como candidata. El señor Jorge Araya presentó su renuncia hace dos semanas.

La Unión Comunal no se hizo en un día y tampoco la van a desarmar en un día, por lo tanto, los Dirigentes están dispuestos a vivir cualquier situación, no importando la motivación que se tenga. Los Dirigentes no le tienen miedo a nadie, pase lo que pase. Si hay que hacer una elección, ésta se llevará a cabo, porque son respetuosos del dictámen. Pero están tranquilos porque se va a realizar nuevamente la elección y nuevamente ganarán.



Los dirigentes opinarán respecto de todos los temas, no será más una opinión ambigua, será pública, responsable y unitaria. Pase lo que pase, la voz de los Dirigentes se va a comenzar a escuchar y luego tendrán noticias de la Organización y de lo que está haciendo.

El señor **PINO**, indica que la carta recibida era una carta insolente y espera que nunca más se le pase a llevar a algún Dirigente de la Unión Comunal de la Junta de Vecinos porque por ende están pasando a llevar a muchas Juntas de Vecinos. Espera también que nunca más vuelva a ocurrir una situación tan irregular como ésta, porque es un mal pasar para todos y hay que lograr hacer los trabajos todos juntos, es decir, que el Concejo funcione como Gobierno Comunal, que no sea a espaldas de los Dirigentes sociales.

En relación a la elección misma, comparte plenamente todo lo que se ha dicho y harán una nueva elección porque tienen que cumplir con la Ley.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, comenta que se dará por cerrado este tema, que se desprendió del punto de cuenta.

El Concejal, señor **JOSE PORTO**, comenta que le llegaron algunos oficios que no se han señalado en "cuenta". Uno de ellos está dirigido a la Alcaldesa con copia a los Concejales; el cual fue enviado a la comisión de subvenciones. También hay un Oficio dirigido a la señora Alcaldesa de las Unidades Vecinales 26, 27, 28 y 29 donde hacen ver problemas de aseo y ornato, como también de luz. Además, hay un oficio de la Contraloría con fecha 24 de Marzo 2003 que atiende un requerimiento de los Concejales Porto, Arancibia y Sottolichio. Da cuenta de las votaciones que se realizan en el Concejo, si la Alcaldesa tiene derecho a votar.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, señala que dichos oficios serán incluidos en la próxima cuenta.

La Secretaria Municipal, señora **ADELA FUENTEALBA**, indica que ese dictamen se lo entregó a los Concejales, pero puede ser leído en una próxima sesión.

El señor **MARCELO HURTADO**, señala que lo importante es que la Alcaldesa puede votar; pero no está demás que la Contraloría lo ratificara.

CUARTO TEMA **VESTUARIO VARONES**

El señor **LUIS SILVA**, hace presente que esto es similar a lo que el Concejo aprobó respecto de la adquisición de vestuario de damas. Los montos indican que se debe hacer una propuesta. Sin embargo, en otras oportunidades se ha llamado a propuesta y no ha dado buenos resultados. Por otro lado, existe un Decreto que indica en qué momento se debe comprar vestuario a los funcionarios y ahora es el momento.

Se somete a consideración del Concejo autorizar la compra directa, vía cotización.



El Concejal, señor **JULIO ARANCIBIA**, consulta si el ítem tiene dinero.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, consulta si este mecanismo se ha realizado anteriormente.

El señor **LUIS SILVA**, responde que en el ítem hay dinero y anteriormente se realizó este mecanismo con el vestuario de las mujeres.

La Secretaria Municipal, señora **ADELA FUENTEALBA**, procede a tomar la votación en orden a aprobar o rechazar la autorización para comprar vestuario masculino sin licitación, sino con 3 cotizaciones:

Concejal señor Julio Arancibia	Aprueba
Concejal señor Héctor Aravena	Aprueba
Concejal señor Luis Camilo de la Maza	Aprueba
Concejal señora María Guajardo	Aprueba
Concejal señor Alfonso Nilo	ausente en la sala
Concejal señor José Porto	Aprueba
Concejal señor Carlos Sottolichio	Aprueba
Sra. Alcaldesa	con licencia médica

Por unanimidad de los Concejales se autoriza la compra directa del vestuario masculino, para lo cual se solicitará 3 cotizaciones.

QUINTO TEMA

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 3/2003

El señor **LUIS SILVA**, hace presente que todos tienen la proposición de modificación, que es del siguiente tenor:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 03/2003

<u>AUMENTA INGRESOS</u>	M\$ 162.000
01.05.009 Derechos Varios	30.000
07.73.001 Participación Anual en el Trienio	118.800
07.73.002 Por Menores Ingresos	13.200

<u>DISMINUYE INGRESOS</u>	M\$ 131.216
11.11.100 Saldo Inicial Neto de Caja	131.216

<u>DISMINUYE GASTOS</u>	M\$ 916
25.31.002 Fondos de Emergencia	
916	

<u>AUMENTA GASTOS</u>	M\$ 31.700
22.14.004 Otras Mantenciones Reparaciones e Inst.	30.000
25.31.014 Organizaciones Comunitarias	
700	
70.99.002 De Bienes y Serv. De Consumo	
1.000	



Justificación Modificación Presupuestaria N° 3

<u>Aumento Ingresos</u>		M\$ 162.000
01.05.009	Derechos Varios Este aumento corresponde a la proyección de derechos por percibir de "ley del mono" y expedientes de trámite normal, como el de Sodimac.	30.000
07.73.001	Participación Anual en el Trienio	118.800
07.73.002	Por Menores Ingresos	13.200
07.73.00	Fondo Común Municipal (lo informado) M\$ 2.991.684 Más M\$ 127.684. Participación Fondo Común Municipal M\$ 132.000.- Se propone aumento superior a lo informado por la SUBDERE, en un 0.14% considerando los resultados del ingreso del año 2002 (7,9% más de que el flujo informado)	132.000

<u>Disminución Ingresos</u>		M\$ 131.216
11.11.100	Saldo Inicial Neto de Caja Se ajusta de acuerdo al cálculo real del Saldo inicial	131.216

<u>Disminución Gastos</u>		M\$ 916
25.31.002	Fondos de Emergencia 916 Disminución para equilibrar aumentos y Disminuciones de la presente modificación.	

<u>Aumento Gastos</u>		M\$ 31.700
22.14.004	Otras Mantenciones Reparaciones e Inst.	30.000
25.31.014	Organizaciones Comunitarias 700 Para cubrir compromisos año 2002, facturado este año.	
70.99.002	De Bienes y Serv. De Consumo 1.000 Para cubrir déficit en la cuenta.	

Hace presente que las justificaciones responden exactamente en orden a los valores que están en la modificación. El documento que rige es la modificación.

Comenta que están trabajando sobre presupuesto, no sobre ingreso percibido. Ahora, si bien es cierto hay ingresos del Fondo Común Municipal informado. En la medida que se tenga más seguridad, se puede



aumentar más aún. En estos momentos se está aumentando en la cantidad que hace la diferencia de lo que se tiene en el presupuesto inicial y lo informado por la SUBDERE más \$ 4.000.000. Significa un 0,14% más de lo informado y esto está basado en el resultado del fondo común del año pasado y de los años anteriores, en que siempre se ha recibido más, es por esta razón que se atreve a proponer esta mínima que le sirve a él para ajustar y dejar una cifra redonda.

Explica que cuando se aumenta los ingresos, se tiene mayor disponibilidad. Cuando se disminuyen los gastos hay mayor disponibilidad. Estas dos se suman contra las otras dos.

En lo referente al Fondo Común, entre lo presupuestado y lo informado debería aumentar M\$ 127.684.000. Pero está proponiendo aumentar a M\$ 132.000. Hay \$ 4.000.000 de más, que equivale al 0,14%

En el presupuesto existen M\$ 2.991.050, la SUBDERE les informa M\$ 2.991.684, pero el presupuesto del Fondo Común es de M\$ 2.864.000. La diferencia entre estas dos es de M\$ 127.684.000 más \$ 4.116.000, lo cual da como resultado los M\$ 132.000.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, entiende que la SUBDERE les está otorgando M\$ 127.000 más, incorporando los \$ 4.000.000 que se tienen da el 0,14%.

El señor **LUIS SILVA**, indica que esa es la explicación.

El Concejal, señor **JOSE PORTO**, hace presente que el saldo inicial de caja neto es de M\$ 131.216 y se tiene en el presupuesto un saldo inicial de M\$ 600.000 Consulta cuánto es lo que se tiene actualmente.

El señor **LUIS SILVA**, responde que M\$ 491.673.711 es el saldo de caja real.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, consulta a qué corresponde las mantenciones y reparaciones.

El señor **LUIS SILVA**, responde que en este ítem se vuelve a tocar el sistema eléctrico y sistema de datos. Cuando se conversó este tema, señaló que se iba a hacer una modificación pero hace la salvedad que se hará por esta cuenta y no por la de mantención, porque así es transparente, claro y no habrá problema.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, consulta si se está sacando dinero de algún otro ítem.

El señor **LUIS SILVA**, indica que se están financiando con el aumento propuesto en derechos de obras.

La Secretaria Municipal, señora **ADELA FUENTEALBA**, procede a tomar la votación, en orden de aprobar o rechazar la Modificación Presupuestaria N° 3:

Concejal señor Julio Arancibia	Aprueba
Concejal señor Héctor Aravena	Aprueba
Concejal señor Luis Camilo de la Maza	Aprueba

Concejal señora María Guajardo
Concejal señor Alfonso Nilo
Concejal señor José Porto
Concejal señor Carlos Sottolichio
Sra. Alcaldesa

Aprueba
ausente en la sala
Aprueba
Aprueba
con licencia médica

Se aprueba por unanimidad de los Concejales presentes la
Modificación Presupuestaria N° 3/2003.

SEXTO TEMA CENSO

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, señala que desea hacer un alcance al Alcalde Subrogante en el sentido que hace pocos días salieron los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda. Analizó los datos de la comuna y tiene la seguridad que Conchalí no corrigió su situación censal, dado a que los Concejales se les informó y se comprobó que quedaron sectores de la comuna sin censar. Eso significa que aparecen alrededor de 133.300 habitantes.

Cabe hacer notar que esto va a incidir directamente en los recursos que el Municipio va a recibir por lo menos a partir del próximo año. Estima que esta situación es grave, porque al Concejo se le dijo que no lo haría el Municipio, sino que el INE. Aparentemente, por los datos que ha recogido no lo hizo el INP. Entonces, ¿cómo se explica, si eran los responsables de efectuar un censo, que se haya omitido al menos a 10.000 personas que no aparecen en el censo de Conchalí.

Reitera que esta situación incidirá expresamente en el rediseño del Fondo Común Municipal. La comuna va a perder recursos con ese escenario. No sabe si esta materia es revisable, porque los trienios funcionan.

Plantea esta situación porque no es un tema menor y tampoco es un tema para andar politiqueando, sino que es un tema de la comuna.

El señor **LUIS SILVA**, hace presente que efectivamente el tema es preocupante. La modalidad de ejecución de éste último censo no fue igual a la que tocó en años atrás, porque el INE tomó el control, dirigió y notó desde un comienzo que había gente sin experiencia en terreno. Sucedió lo que se pensaba, porque al final no se cumplieron las metas de contratación que ellos mismos pidieron y que ellos mismos manejaron. En esta oportunidad el Municipio fue sólo un apoyo, de hecho él fue a censar porque le pareció que debía ayudar, pero quiere hacer la salvedad de que sólo lo hizo como apoyo a los que manejaban el censo. No con la responsabilidad de hacer funcionar el censo.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, consulta quién era el encargado del censo de la comuna de Conchalí.

El señor **MARCELO HURTADO**, responde que el encargado era el señor Antonio de Phillipi.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, considera que se debería convocar al señor Deffilippi para conversar sobre este tema y para ver si esta situación tiene algún arreglo.



El señor **MARCELO HURTADO**, indica que asume la preocupación del Concejal Sottolichio.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, comenta que hizo un ejercicio con el Fondo Común Municipal y se lo comentó al señor Luis Silva en privado; ni siquiera lo hizo público. Conchalí pierde M\$ 900 con el nuevo censo. Esto es casi un tercio de los recursos del Fondo Común.

El señor **LUIS SILVA**, estima que en cierta medida también fueron engañados, porque el Municipio pudo haber tomado alguna medida y ellos señalaron que no. Ellos armaron todo esto, incluso tuvo algunas discusiones con las personas encargadas.

El señor **MARCELO HURTADO**, propone que en la próxima sesión se realice una exposición sobre este tema, para ver si existe alguna posibilidad de poder enmendar esta situación.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, responde que es conveniente que se realice esta exposición, porque es un tema importante.

El Concejal, señor **JULIO ARANCIBIA**, indica que cuando fue el censo, poblaciones completas quedaron sin censar.

**AUTORIZACIÓN PARA TRANSIGIR EN JUICIO SOBRE PRESCRIPCIÓN
"CONCHA CON I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, ROL N° 49-03,
TRAMITADO EN EL 29° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO**

El señor **MARCELO HURTADO**, hace presente que un contribuyente está solicitando a través de la vía judicial que se declare la prescripción por deuda de permiso de circulación que tiene por un periodo de 7 u 8 años, aproximadamente. Como Municipalidad tienen la facultad de cobrar el total o bien, si el Tribunal establece la prescripción, cobrar hasta 3 años, que sería el plazo de prescripción que tienen las acciones a favor o en contra de la Municipalidad.

Aquí existen dos opciones, o se espera el resultado del Tribunal que declare la prescripción o bien el Municipio puede establecer una transacción extrajudicial, de modo que al contribuyente se le cobren 3 años por concepto de permisos de circulación. Para que la transacción extrajudicial surta efecto y legalmente se acuda a derecho, se requiere el consentimiento del Concejo Municipal.

El Concejal, señor **JOSE PORTO**, consulta por la cantidad de dinero de la que se está hablando.

La Secretaria Municipal, señora **ADELA FUENTEALBA**, responde que se está hablando de un camión Mercedes Benz.

El señor **HECTOR REYES**, señala que se está hablando de \$ 1.228.201.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, propone que se llame a la Directora de Tránsito porque en otros casos lo determinaba primero el Tribunal.



El Concejal, señor **JULIO ARANCIBIA**, estima que es el Juzgado de Policía Local.

El señor **MARCELO HURTADO**, señala que no es el Juzgado de Policía Local, porque es del Juzgado Civil, es una acción ordinaria, en la cual se le solicita al Tribunal que declare la prescripción.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, consulta quién hizo la presentación.

El señor **MARCELO HURTADO**, responde que la presentación la hizo el contribuyente. En la Ley Orgánica está establecida la transacción extrajudicial.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, solicita que se diga concretamente cuánto es lo que la persona debería cancelar, si paga hoy la transacción y cuánto debería pagar sin transacción.

El señor **MARCELO HURTADO**, responde que serían \$ 800.000 los que se les estaría perdonando de los \$ 1.228.201.

El señor **HECTOR REYES**, indica que son 10 años de patente.

La Secretaria Municipal, señora **ADELA FUENTEALBA**, aclara que por las razones expresadas, se encuentran prescritos los giros de permisos de circulación desde el año 1992 hasta 1999 inclusive.

Hace presente que desde hoy se pueden cobrar 3 años para atrás, desde estos tres años para atrás y el contribuyente puede "alegar" la prescripción y eso es lo que está haciendo.

"Solicita se aclare la prescripción. El señor Fabián Concha Ponce, transportista, domiciliado en Limache, solicita al Tribunal que declare la prescripción de los giros de los permisos de circulación desde el año 1992 a 1999."

Procede a tomar la votación en orden a aprobar o rechazar una transacción extrajudicial con el señor Fabián Concha Ponce, para que cancele los 3 años por concepto de permisos de circulación.

Concejal señor Julio Arancibia	Aprueba
Concejal señor Héctor Aravena	Aprueba
Concejal señor Luis Camilo de la Maza	Aprueba
Concejal señora María Guajardo	Aprueba
Concejal señor Alfonso Nilo	ausente en la sala
Concejal señor José Porto	Aprueba
Concejal señor Carlos Sottolichio	Aprueba
Sra. Alcaldesa	con licencia médica

Se aprueba por unanimidad de los Concejales presentes la transacción extrajudicial con el señor Fabián Concha Ponce, con el objeto que cancele 3 años por concepto de permisos de circulación.

OCTAVO TEMA **VARIOS**

a) ASOCIACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

La señora **PATRICIA JIMENEZ**, señala que desea exponer respecto de un curso de capacitación al que fueron invitadas por parte de la FEMUCH y les parece relevante que el Concejo esté absolutamente interiorizado de esta convocatoria. Por esta razón, estima conveniente asistir, una vez más, al Concejo para plantear esta situación.

En primer lugar, desea plantear y recordar al Concejo que los representantes elegidos no fueron designados sino que fueron elegidos democráticamente. Cuando esta Directiva recibió la Asociación, la recibió con 180 funcionarios inscritos y actualmente tienen aproximadamente 240 funcionarios. Es decir, que han elevado la cantidad de asociados en un 35%. Si se compara este porcentaje también con el porcentaje global de los funcionarios que abarca a 320; pueden decir que la Asociación está representando a un 78% de los funcionarios del Municipio.

También debe señalar que esta Directiva, en una serie de temas, han realizado propuestas concretas y muy serias; fundamentadas en elementos técnicos, donde se han discutido, analizado y han concordado en una primera instancia con el Comité Técnico Municipal y posteriormente con la Alcaldía; entre los cuales se pueden mencionar el incentivo de gestión, programas de horas extras, representantes en el Comité Paritario y también han planteado algunas sugerencias con respecto al Reglamento de Bienestar, que fue aprobado por Ley, que no se ha podido implementar por diversas razones. Saben eso sí, a través de la señora Mercedes Jiménez, que ha sido la interlocutora en este último período, que esto ya está en estudio y que también existiría una promesa, que antes del 1° de Mayo esta estaría aprobada, conocido en una primera instancia y luego presentado ante el Concejo Municipal, siguiendo posteriormente todos los procesos administrativos que corresponden.

Considerando todos estos elementos, se hace necesario que estos Dirigentes sigan por la senda de lo que significa hacer una buena representación. Su representación significa también poder proveerse de algunos instrumentos técnicos para que puedan responder a sus asociados. Es así como han planteado, primero que todo una información a la autoridad y han intercambiado bastante correspondencia. Se le ha entregado todos los antecedentes y tiene entendido que la FEMUCH ha enviado un e-mail a la Alcaldesa con toda la información y así como también a la señora Mercedes Jiménez, para ratificar la posibilidad que estos Dirigentes pudieran participar en un seminario en la ciudad de Valparaíso. Seminario de capacitación, pero avalado por una universidad.

Recibieron un memorándum de la señora Mercedes Jiménez, que señalaba que por instrucciones de la señora Alcaldesa, así ella lo interpreta, y que por razones de tipo presupuestario no podían acceder a esta solicitud. En esa misma fecha solicitaron información para saber si existía presupuesto. Ellos estaban en conocimiento que existían dos ítems; un ítem era el de viáticos y otros. En ese minuto había \$ 2.500.000 de saldo, es decir,

había posibilidades, por lo tanto, había una contradicción en lo que se les estaba informando con lo que ellos tenían a esa fecha.

En el día de hoy, al Concejo se le hizo llegar una carta del señor Marcelo Hurtado, en la cual hace referencia a esta solicitud, pero además interpreta la Ley y emite algunos juicios al respecto.

La verdad es que los dirigentes han reaccionado frente a esta carta y le han sacado fotocopia a lo que es la Ley en sus artículos más importantes y que tienen relación con la salida de los funcionarios en algún cometido.

Además, desea informar que ayer realizaron una visita a la Contraloría, donde tuvieron la posibilidad de conversar con una abogada, quién les planteó que "la administración no hacía un favor a los funcionarios, sino que los funcionarios ejercían su derecho, por lo tanto, lo que debían hacer era solamente aceptar la invitación y proceder a lo que ellos les competía, en términos de hacer uso de las 11 horas o bien de los 5 días que la Ley les permite a los Dirigentes de las Asociaciones poder realizar".

Asisten a este Concejo para solicitar al Alcalde Subrogante y al Concejo, un pronunciamiento no en términos de solicitar la subvención, porque saben perfectamente que la Asociación no está facultada para solicitar subvención, pero tienen eso sí ingresos por conceptos distintos que competen a la Asociación.

Desea dejar planteado en el Concejo una situación muy preocupante. Primera vez que el Municipio no apoya a sus dirigentes. En segundo lugar, le indica al señor Marcelo Hurtado, que han asistido a la FEMUCH para saber si hay alguna dirigencia que está en la misma situación que la Comuna de Conchalí y no existe nada al respecto. Por lo tanto, los únicos dirigentes que están en esa situación, son ellos.

En estos momentos no están solicitando recursos económicos. La Asociación por sí misma va a proveerse de esos recursos y van a asistir, en términos de que se van a ajustar a lo que señala la Ley. Pero eso sí, quieren dejar de manifiesto en esta mesa antes de ir al seminario, que quieren irse con la tranquilidad de no volver de ese seminario, ni con persecuciones, ni con investigaciones ni sumarios a estos dirigentes, porque lo que ellos traerán un producto; que lo darán a conocer en forma absolutamente responsable a todos los funcionarios Municipales.

Solicita que esta salida sea decretada, para así tener un resguardo, así como también un pronunciamiento por parte del señor Marcelo Hurtado y de los Concejales.

El señor **MARCELO HURTADO**, responde que esta instancia de que el Concejo tome conocimiento de la situación que les afecta, le parece que hubiese estado de más en la medida que ellas adoptasen una conducta netamente gremial y no con otros fines que a su juicio es absolutamente inconducente.

En segundo lugar, le parece inaceptable que aun cuando tengan un fuero de carácter gremial que evidentemente lo establece y se debe reconocer, esto no resta o no disminuye la calidad de funcionario municipal que la Directiva tiene, esto es adecuarse a todos los derechos y obligaciones que tienen como tales y que el Estatuto también contempla; por lo tanto, si se



acepta la Ley por un lado, también se debe aceptar por el otro lado; y no ha sido la forma o el procedimiento que han adoptado para dirigirse a la autoridad en cuanto al derecho que quieren que se les reconozca para asistir al seminario. Este derecho jamás se ha desconocido, si no que se respeta y se ampara, y por cierto también es posible acceder al mismo pero hay formas y métodos que no han sido respetados.

Señalando esto y en el informe jurídico que él plantea, señala que la gestión no tiene inconveniente a que puedan asistir a capacitarse, porque eso implica a que ellos están ganando conocimiento, y esos conocimientos serán transmitidos a los funcionarios; pero no les parece bien la forma.

Es inaceptable que hoy se esté planteando esta situación en una instancia como es el Concejo, porque se pudo haber canalizado en una forma más directa.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, señala que conversó este tema con el señor Marcelo Hurtado y vio bastante voluntad por parte de él, que representa a la gestión, de que esto se subsane, en términos de acuerdo a la jurisprudencia que hay de la Contraloría para ocupar los 5 días.

Le parece interesante lo que plantea la señora Patricia Jiménez en términos de que se decreta oficialmente por parte del Municipio para que corra el seguro de vida gratis; seguro que tienen como funcionarios. Si hay un acuerdo de palabra, ellos no cumplirán funciones propiamente tales en la Municipalidad, pero si hay un decreto sí, porque ellos están legalmente habilitados para asistir a esta actividad, están en un cometido oficial del Municipio.

Los cursos de capacitación para los funcionarios municipales son muy interesantes y en este caso fundamentalmente, porque ellos son representantes de los funcionarios y, como Concejo, les interesa, porque no es un tema que compete sólo a los funcionarios, sino que también a las autoridades.

El Concejal, señor **JOSE PORTO**, comenta que le llama la atención que en el presupuesto que se aprobó haya para capacitación \$ 10.000.000. Se está solicitando \$ 400.000 para 3 personas, por lo que considera que no se les puede negar este dinero.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, indica que es correcto lo dicho por el señor Marcelo Hurtado, porque no es un tema para ser tratado en el Concejo Municipal. Estima que es posible buscar una salida razonable a esta situación. Solicita al señor Marcelo Hurtado que resuelva este problema, porque puede ser resuelto internamente.

El Concejal, señor **LUIS CAMILO DE LA MAZA**, estima que este tema pasa por un buen trato, de buenas relaciones humanas. Muchas veces una persona puede solicitar o plantear algo, pero depende de la forma que se haga. Incluso, las diferencias pueden tratarse en forma respetuosa y como corresponde.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, solicita a la señora Mercedes Jiménez que solucione este problema porque tiene disposición para ello. Hace pocos días le planteó que su rol en el Municipio debería apuntar a eso y le da todo su respaldo.



b) **SITUACION DELICADA CON EL FUNCIONARIO JULIO SOTO PEÑA**

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, indica que el año pasado, en más de alguna reunión, los Concejales señalaron una situación delicada con el funcionario Julio Soto Peña. Desea dejar planteada la situación, porque lo conversó con la Alcaldesa. En este Municipio se aplicó el criterio de la ley, al menos conoce el caso de la señora Gloria Guerra, quien se ausentó 6 meses por problemas médicos, a quien se le aplicó la destitución y en el caso del señor Julio Soto que lleva como funcionario 2 años y 3 meses, pero con licencia médica 2 años y 1 mes. En esta situación hay una ilegalidad, pero para que no se diga que hacen denuncias injustificadas a la Contraloría, desea que la gestión tome una decisión.

c) **RESUMIDEROS DE AGUAS LLUVIAS**

El Concejal, señor **JULIO ARANCIBIA**, señala que no se ha iniciado la limpieza de los resumideros de aguas lluvias y lo que es peor, es que existe un gran sector de la comuna que no tiene las rejillas de estos resumideros, porque desaparecieron, por lo tanto, puede ocurrir cualquier accidente. Solicita que se limpien los sumideros antes que comience la lluvia, para evitar problemas.

d) **CONTAINERS DE BASURA**

El Concejal, señor **JULIO ARANCIBIA**, indica que los container no se han lavado y en algunos sectores los vecinos no pueden pasar por el lado. La Empresa que entrega el servicio de lavado, el cual se debe hacer una vez cada 15 días debe cumplir el contrato, porque los vecinos reclaman contra la Municipalidad.

c) **PARQUE DIEGO SILVA**

El Concejal, señor **JULIO ARANCIBIA**, reconoce que el Parque Diego Silva ha mejorado en todo sentido, pero le preocupa el hecho que en el futuro se queden sin árboles, porque cuando cortan el pasto pasan la orilladora cerca de los árboles y sacan de abajo la corteza del árbol.

d) **SOLICITA PUNTO DE TABLA PARA PROXIMO CONCEJO**

El Concejal, señor **JOSE PORTO**, señala que en atención a que el Concejo el día 5 de marzo solicitó que informaran sobre la restricción horaria y todo lo que sucedía en CORESAM; llegó un oficio en representación de CORESAM donde dicen que no están en condiciones de exponer hasta después del 11 de abril. Por esta razón, solicita que este tema se incorpore a la tabla del próximo Concejo.



Además, personalmente vio como el día viernes le cortaban el agua al Consultorio Lucas Sierra. Salió el doctor y tuvo que rogarle a la persona de Aguas Andinas que no le cortara el agua. La persona no la cortó, pero puso en el informe que el agua estaba cortada.

Se cierra la sesión siendo las 12:35 horas.

Nota: Esta Acta fue transcrita por Carmen Gloria Correa Espinosa
Fonos: 2149904 - 09/2367120



SINTESIS DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESION
ORDINARIA
CELEBRADA EL MIERCOLES 02 DE ABRIL 2003

ACUERDO N° 27/2003

Se aprueba que el señor Jorge Ortiz pague fuera de plazo las Patentes de Alcoholes - Expendio de Cerveza y Fuente de Soda.

ACUERDO N° 28/2003

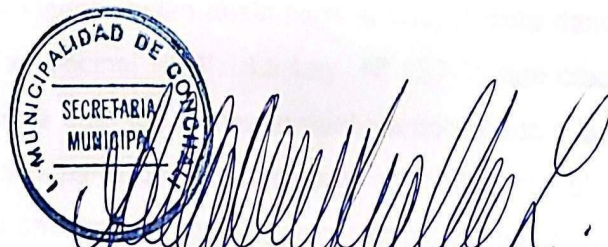
Por unanimidad de los Concejales se autoriza la compra directa del vestuario masculino, para lo cual se solicitará 3 cotizaciones.

ACUERDO N° 29/2003

Se aprueba por unanimidad de los Concejales presentes la Modificación Presupuestaria N° 3/2003.

ACUERDO N° 30/2003

Se aprueba por unanimidad de los Concejales presentes la transacción extrajudicial con el señor Fabián Concha Ponce, con el objeto que cancele 3 años por concepto de permisos de circulación.


ADELA FUENTEALBA LABBE
Secretaria Municipal